

**SELECCIÓN DE ALGUNOS PAÍSES DE  
AMÉRICA LATINA Y EUROPA  
QUE TENGAN IMPLEMENTADOS  
SISTEMAS  
DE NOTIFICACIÓN DE LA HISTORIA  
LABORAL**

**Ec. Anna Caristo**

**Ec. Martin Naranja**



# SELECCIÓN DE ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EUROPA QUE TENGAN IMPLEMENTADOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL

Ec. Anna Caristo  
Ec. Martín Naranja  
Asesoría en Políticas de Seguridad Social  
Asesoría General en Seguridad Social  
Agosto de 2012

## 1. Introducción

El Directorio del BPS se encuentra analizando mejoras en el proceso de notificación de la Historia Laboral a los afiliados. Se busca instrumentar alternativas de mayor facilidad de acceso a esa información y habilitar múltiples canales para procurar que ella se cumpla, flexibilizando las opciones vigentes, dentro de la normativa vigente. En el marco del grupo de trabajo abocado a esa tarea, se solicitó a la Asesoría General en Seguridad Social realizar un comparativo internacional seleccionando unos pocos casos (en América Latina y en Europa) que tengan implementados sistemas de notificación laboral de los trabajadores para informar cómo opera la notificación en otros países.

De las búsquedas realizadas mediante palabras claves en el sitio web de la AISS y páginas web de diferentes institutos nacionales de seguridad social en las regiones señaladas, en principio no se encontró la referencia explícita sobre “notificación” entendida como un acto jurídico, que en todas las legislaciones se reviste de especiales formalidades<sup>1</sup>, y sí en cambio “comunicación”, como información a brindar a los trabajadores, e incluso quedando a voluntad de los afiliados el solicitar los datos.

---

<sup>1</sup> *Notificar*. Comunicar oficialmente y con las formalidades preceptivas una resolución (<http://www.wordreference.com/definicion/notificar/>).

*Notificación*. der. Acto de comunicación de un trámite o de una decisión legal a los interesados, generalmente por escrito. Diccionario Enciclopédico Vox 1. © 2009 Larousse Editorial, S.L. (<http://es.thefreedictionary.com/notificacion/>).

*Notificación* es la acción y efecto de notificar (un verbo que procede del latín *notificāre*) y que significa comunicar formalmente una resolución o dar una noticia con propósito cierto. El concepto también se utiliza para nombrar al documento en que se hace constar la resolución comunicada. La noción de notificación, por lo tanto, está vinculada a una comunicación o un aviso. Al enviar una notificación, una empresa, una organización o una persona pretende dejar asentada determinada resolución que se ha tomado o que se tomará en un futuro. Quien hace acuse de recibo de la notificación no puede alegar luego que no estaba al tanto de la situación (<http://definicion.de/notificacion/>).

Se habla de la obligación que tienen los organismos de seguridad social de mantener informados a los afiliados sobre los datos personales con cierta regularidad. Por ejemplo en España se habla del “derecho” que tiene el trabajador a ser informado acerca de los datos referentes a ellos que obran en los organismos de seguridad social. Francia establece que toda persona tiene “derecho” a obtener información sobre sus derechos de seguridad social. Además, que los regímenes estatales obligatorios de pensiones están obligados a presentar periódicamente a los asegurados, a “título informativo”, los derechos adquiridos que tienen en los planes y una estimación indicativa de la cantidad total de las pensiones a las que pueden tener lugar. Solo en el caso de Rusia, en la traducción de la ley federal que establece el sistema de registro individual para el seguro obligatorio de pensiones, se establece que las autoridades de la Federación Rusa tienen derecho a “... *hacer mejoras en la cuenta personal mediante la notificación a la persona asegurada*”.

Se seleccionaron seis países donde organismos públicos de seguridad social brindan el servicio de comunicación de datos personales existentes en sus registros a los trabajadores: Argentina, **Colombia**, **España**, **Francia**, **Federación** de Rusia y Estados Unidos. En cada uno se describe el procedimiento que aplica y, cuando se ubicó, la normativa que establece el derecho del afiliado o la obligación del organismo de informar.

## 2. Resultados

Seguidamente, se resume los canales de comunicación identificados por país, tanto para hacerle conocer al afiliado la información de historia laboral, como las vías de cómo los organismos de seguridad social receptionan los reclamos de correcciones.

Argentina. *Para que el afiliado reciba información:* atención directa en oficina; cuatrimestralmente se envía, vía carta, un informe a los trabajadores.

Colombia. *Para que el afiliado reciba información:* atención directa en oficinas del Seguro Social; anualmente se envía a los afiliados activos, vía carta, un extracto de la historia laboral. *Solicitud de corrección de información:* se puede solicitar la corrección de la historia laboral a título personal, por intermedio de la empresa en la cual trabajó o a través de la AFP a la cual se encuentra afiliado.

España. *Para que el afiliado reciba información:* atención directa en una oficina; *Servicio sin Certificado Digital:* llenado de formulario de petición de información en internet, luego retira informe en oficina; *Servicio vía SMS* obtiene en su teléfono móvil un código de contraseña mediante el cual puede consultar en la página web “on line” o bajar un informe en formato “PDF”; *Servicio con Certificado Digital/Certificado SILICON* el afiliado consulta directamente “on line”, u obtiene un informe en formato “PDF”. *Solicitud de corrección de información:* Con *Certificado Digital/SILICON* llena formulario directamente en la web.

Francia. *Para que el afiliado reciba información:* Se brindan dos tipos de informes. *Estado de situación*, se envía cuando el afiliado tiene 35, 40, 45 y 50 años, vía carta, al domicilio del afiliado. *Estimación indicativa global*, se envía vía carta a personas de 55 años de edad, y posteriormente cada cinco años, hasta la jubilación. Ambas declaraciones se pueden enviar a domicilio a cualquier edad a pedido del afiliado, haciendo la solicitud por correo, teléfono, correo electrónico, o visita a una oficina.

Federación de Rusia. *Para intercambiar información con el afiliado:* como mínimo, una vez al año, se utiliza tecnología de portal en combinación con el uso de tarjeta electrónica de seguro social.

Estados Unidos. *Para que el afiliado reciba información:* Es solo a pedido del interesado. Atención directa en una oficina de seguridad social; vía informática, el afiliado llena un formulario de solicitud en internet, luego recibe, vía correo, un formulario con la información.

De los seis países reseñados, cuatro comunican exclusivamente vía carta (Argentina, Colombia, Francia y Estados Unidos), pero no queda claro si ese canal tiene previsto una forma de asegurarse de que el interesado recibió el informe (acuse de recibo), o si hay un plazo establecido para que la persona realice rectificaciones. España y la Federación de Rusia utilizan predominantemente Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).<sup>2</sup>

### 3. Información por país

#### ARGENTINA

En Argentina a principios del año 2009, se creó el IPA (Informe Periódico de Aportes) después de la eliminación del Régimen de Capitalización. Entre los cometidos del IPA se encuentra enviar, vía carta, cuatrimestralmente un informe a los trabajadores de sus aportes (en caso de que existieran) en concordancia con los informes que hacían las AFJP y enviaban a los trabajadores. Por otro lado, si el trabajador quiere su información la puede solicitar; está previsto que si una persona concurre a ANSES puede solicitar su “sábana de aportes” que es similar a su historia laboral, siendo obligatorio darle la sábana si lo solicita el mismo.

**Norma regulatoria:** Resolución 43/2009 del 21 de enero de 2009.

Administración Nacional de la Seguridad Social. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO. Resolución 43/2009.<sup>3</sup>

Establécese la generación de un informe Periódico de Aportes (IPA), creado con el fin de hacer conocer el resumen de los aportes personales. Bs. As., 21/1/2009

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, la Comisión Técnica de las TICs de la AISS señala que hay tres áreas en las cuales las TIC contribuyen enormemente a la mejora de los servicios de la seguridad social: a) La interacción con los ciudadanos y la calidad del servicio, b) Las plataformas de TIC con capacidad de escalabilidad, y c) Los sistemas de apoyo a la toma de decisiones y la inteligencia de negocio. En cuanto a la primera área de interacción con los ciudadanos, se señala que en los últimos años, se han desarrollado numerosas iniciativas para mejorar los servicios prestados a los ciudadanos. Las tendencias más recientes en la utilización de aplicaciones basadas en la Web y de teléfonos móviles han enriquecido las opciones para implementar la interacción con el usuario, fortaleciendo la aplicación de mecanismos basados en múltiples canales (en particular, tecnologías Web avanzadas (web 2.0) y servicios electrónicos (e-Services)) (ISSA, 2010. *Comisión Técnica de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Resumen de los resultados 2008-2010*. Foro Mundial de la Seguridad Social. 30° Asamblea General de la AISS, Ciudad del Cabo, 29 de noviembre – 4 de diciembre de 2010. Págs 2-3).

<sup>3</sup>Fuente:<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/145000-9999/149881/norma.htm>.

VISTO el Expediente N° 024-99-81166509-2- 790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), La ley 24.241, la Ley 26.425, el Decreto N° 1.187 de fecha 18 de octubre de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución a fin de implementar mejoras en el proceso de envío de información a los afiliados referido a los aportes registrados a su nombre, en el Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que mediante el Decreto N° 1.187/96, establece entre otros objetivos a lograr por parte de esta Administración Nacional, la generación de un Informe Periódico de Aportes (IPA) creado con el fin de hacer conocer el resumen de los aportes personales registrados para cada persona en el período cubierto el cual tendría periodicidad anual.

Que, por otra parte, el artículo 66 de la Ley 24.241 preveía la obligatoriedad de enviar a los afiliados o beneficiarios del Régimen de Capitalización un informe sobre la posición del interesado frente a dicho Sistema, el cual tendría al menos una periodicidad cuatrimestral.

Que la Ley 26.425 establece la incorporación de todas las personas que a la fecha de su sanción se encontraran comprendidas dentro SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

Que consecuentemente es decisión institucional brindar una creciente calidad de servicio al ciudadano que asegure que los mismos cuenten con la información necesaria para conocer su situación frente al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

Que este procedimiento permite a los afiliados no sólo mayor información, sino también un mejor control de los aportes realizados por parte de los empleadores.

Que consecuentemente corresponde fijar que dichos informes tendrán una periodicidad cuatrimestral siempre que se registren movimientos por aportes, en caso contrario, se enviará un documento anual.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia no encontrando objeciones legales que formular.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 2.741/91 y el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º — El Informe Periódico de Aportes (IPA) será emitido y enviado por esta Administración a todos los afiliados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). El mismo tendrá periodicidad cuatrimestral siempre que durante el período en análisis se registre al menos un aporte a nombre del interesado.

Art. 2º — Los afiliados que no registren aportes en los períodos citados precedentemente recibirán el Informe Periódico de Aportes (IPA) al menos una vez al año durante el último período anual de envío.

Art. 3º — Déjase sin efecto todo otro procedimiento de emisión y envío del Informe Periódico de Aportes que se utilizara con anterioridad a la vigencia de la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

## COLOMBIA

En Colombia la historia laboral es el reporte de semanas cotizadas al Instituto de Seguros Sociales (ISS) por parte del afiliado en su vida laboral. La misma consiste en el número patronal, la razón social de la empresa, la fecha de inicio y finalización de labores, el número de semanas cotizadas, las cotizaciones y los salarios reportados. Las cotizaciones se encuentran a partir del año 1995 con certeza, las semanas anteriores pueden aparecer o no, ya que la tarea de procesamiento de datos fue con información del año 1995 y posterior. Si fuera necesario realizar algún tipo de corrección de la historia laboral a los datos anteriores a esa fecha, se debe realizar un trámite.

*La información de su historia laboral el trabajador colombiano puede solicitarla en el Centro de Atención Pensiones. Además anualmente el Seguro Social envía a todos sus afiliados activos por el seguro pensión, vía carta, un extracto de historia laboral que contiene la información de sus cotizaciones y salarios reportados, señalando el total de semanas trabajadas. Por otro lado, los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones que han cotizado en alguna época al Seguro Pensión en el ISS, pueden solicitar esta información en su respectivo fondo.<sup>4</sup>*

### **Historia Laboral**

Es un archivo que contiene las cotizaciones de todos los afiliados al ISS a partir de 1967, año en el cual inicio la cobertura por el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Con base en esta información se emiten los reportes de historia laboral, los cuales se clasifican de acuerdo al destino:

---

<sup>4</sup> Fuente: Página web oficial del gobierno de Colombia, ISS- Instituto de Seguros Sociales de Colombia. <http://www.iss.gov.co>.

<b>Carácter</b>	<b>Se utiliza para:</b>	<b>Destino:</b>
Informativo	Informarse acerca del tiempo cotizado en pensión con el ISS. No es válido para tramitar prestaciones económicas ante el ISS o Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).	Afiliados solicitantes
Oficial	Acreditar el derecho a las prestaciones económicas en pensión con el ISS, ó Bonos Pensionales, ó, pensiones en otras entidades previsionales.	Tramites internos del ISS, o se remite a las entidades de previsión que la requieran
Bonos Pensionales	La emisión y liquidación del bono pensional.	Administradora Privada de Fondos de Pensiones AFP, Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda

### ***Obtención de los informes de Historia Laboral***

Los afiliados al ISS por el Seguro Pensión podrán solicitar su Historia Laboral de carácter informativo, en el Centro de Atención Pensiones (CAP) o Centro Verde más cercano. Además el Seguro Social hará llegar anualmente a todos sus afiliados activos por el seguro Pensión, un extracto de historia laboral que contiene la información de sus cotizaciones y salarios reportados, indicando el total de semanas cotizadas.

Los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) que han cotizado en alguna época al Seguro Pensión en el ISS, pueden solicitar esta información en su respectivo fondo.

### ***Requisitos para solicitar información sobre su Historia Laboral***

- Diligenciar el formato que le suministre el CAP o Centro Verde, con los datos básicos requeridos
- En lo posible, suministrar información que facilite la extracción y liquidación completa de su historia laboral tal como lo es el número de afiliación tradicional, el cual fue asignado a las personas que cotizaron al ISS por el seguro de Pensión en el periodo comprendido entre los años 1967 y 1984.

### ***Solicitud de corrección o verificación de un error en su Historia Laboral***

Cualquier usuario que haya cotizado al ISS por el seguro de Pensión y su extracto de semanas cotizadas presenta inconsistencias, puede solicitar la corrección de su historia laboral a título personal, por intermedio de la empresa en la cual laboró o a través de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP a la cual se encuentra afiliado.



○ **Corrección de periodos cotizados desde 1967 hasta diciembre de 1994**

Debe realizarse mediante carta dirigida a la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados ubicada en la carrera 10 N° 64 - 28 en Bogotá o en los Departamentos de Historia Laboral en las diferentes seccionales, especificando el tipo de corrección solicitada

## ESPAÑA

Norma regulatoria: REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 14. Obligaciones de la Administración de la Seguridad Social y derecho a la información.

1. Los correspondientes organismos de la Administración de la Seguridad Social competentes en la materia mantendrán al día los datos relativos a las personas afiliadas así como los de las personas y entidades a las que corresponde el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.
2. Los empresarios y los trabajadores tendrán derecho a ser informados por los correspondientes organismos de la Administración de la Seguridad Social acerca de los datos a ellos referentes que obren en los mismos. De igual derecho gozarán las personas que acrediten un interés personal y directo, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

**Procedimiento.** Se pudo identificar que la Seguridad Social española informa a los trabajadores de sus datos a través de por lo menos dos formas: atención en una oficina de la Seguridad Social o a través de la página web del Gobierno de España - Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Seguridad Social. Sede Electrónica: [https://sede.seg-social.gob.es/Sede\\_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/](https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/)

Vía web, en *Servicio a Ciudadanos* se presentan cuatro modalidades de acceso a información: *Servicios sin Certificado Digital*, *Servicios con Certificado Digital*, *Servicios con Certificado SILCON*, *Servicios vía SMS*. Dentro de una gama de posibles consultas y trámites que pueden realizar las personas, se ofrecen consultas sobre vida laboral y bases de cotización y servicios de rectificación de información sobre esos conceptos:

**Informe de vida laboral.** Los informes de vida laboral contienen información respecto de las situaciones de alta o baja de una persona en el conjunto de los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social.

**Informe de bases de cotización.** Con este servicio podrá obtener un informe sobre las bases de cotización correspondientes a los periodos de liquidación en los que ha figurado en alta en los diferentes regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social.

**Informe de Vida Laboral Acotado.** A través de este servicio se proporcionará al ciudadano un informe de vida laboral acotado o bien a un rango de fechas, o bien a un régimen de encuadramiento o bien por código de cuenta de cotización.

**Solicitud de rectificación de Informe de Vida Laboral.** Con este servicio se podrá solicitar la rectificación de datos de las diferentes situaciones que constan en los informes de vida laboral, así como la incorporación de situaciones inexistentes en tales informes.

**Solicitud de Rectificación Informe de Bases de Cotización.** Con este servicio se podrá solicitar la rectificación de los datos que constan en los informes de las bases de cotización, así como la incorporación de información inexistente en tales informes.

Bajo la modalidad **Servicios sin Certificado** se llena en línea un formulario de solicitud de informe. Con este servicio se puede realizar una petición para obtener un informe sobre la vida laboral o las bases de cotización. Realizada la petición, se muestra al usuario un mensaje con un número de referencia, el cual le servirá para poder consultar el estado de su petición, y se le enviará un correo electrónico informando sobre el estado de su petición. Transcurridas 24 horas de la recepción de este correo informativo, el usuario podrá acceder al servicio "Consulta de estado de solicitud de informes" en el que podrá conocer el estado de la solicitud de su informe.

Para poder acceder al servicio en la alternativa *Servicios vía SMS* es necesario que se llene un formulario con datos que garanticen la identidad del solicitante. Si los datos coincidan exactamente con los registrados en la Base de Datos de la Seguridad Social, el sistema enviará un mensaje SMS a su teléfono móvil con una contraseña, válida por un corto período de tiempo. *Con ese código* el usuario podrá consultar "on line" y/o obtener un informe en formato "PDF" de la vida laboral, o de las bases de cotización.

Las mayores posibilidades para los usuarios se dan bajo las modalidades de *Certificado Digital* y *Certificado SILICON*. A través de estos servicios el usuario puede consultar "on line" y/o obtener en formato "PDF", e imprimir un informe de vida laboral, o un informe de bases de cotización, en el mismo momento de su petición, a través de su propio ordenador. En estas modalidades también puede solicitar la rectificación de los datos que constan en los informes de vida laboral o de bases de cotización, así como la incorporación de información inexistente en tales informes. Para ello el usuario debe incorporar en el formulario de acceso al servicio la mayor cantidad posible de información de que disponga de las situaciones a corregir o incorporar (fechas, nombre de la empresa, provincia). Una vez solicitada la rectificación de datos se le comunicará a través de su correo electrónico (dato que debe ser incorporado obligatoriamente en el formulario) la recepción por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de su solicitud y el número identificativo asociado a la solicitud, que será el que debe citar para cualquier aclaración sobre la solicitud planteada. Finalizada la tramitación de la solicitud será comunicada tal circunstancia al interesado a través del correo electrónico, pudiendo éste solicitar, si lo desea, un nuevo informe de vida laboral o de bases de cotización.

## FRANCIA

**Norma regulatoria.** Código de la Seguridad Social, artículo L161-17, modificado por la Ley N° 2003-775 de 21 de agosto de 2003 - art. 10.

Artículo L161-17. Toda persona tiene derecho a obtener, en las condiciones especificadas por decreto, una declaración de su situación personal con respecto a todos los derechos que tiene en los regímenes de pensiones legalmente obligatorios.

Los regímenes de pensiones legalmente obligatorios y los servicios estatales responsables del pago de las pensiones están obligados a presentar periódicamente, a título informativo, una declaración de las circunstancias individuales de los asegurados en todos los derechos que tienen en estos planes. Las condiciones de aplicación del presente apartado se definen por decreto.

Bajo las condiciones establecidas por decreto, a partir de cierta edad y en los intervalos determinados por el decreto, cada persona recibirá de los regímenes de pensiones en el que está o ha estado afiliado, una estimación indicativa de la cantidad total de las pensiones que los periodos de seguro les da derecho, a la fecha en que la liquidación puede tener lugar, teniendo en cuenta las leyes, reglamentos y acuerdos en vigor.

**Procedimiento.** Con el objeto de garantizar la aplicación de este derecho, se creó un Grupo de Interés Público (*Groupement d'Intérêt Public*, GIP), el GIP Info Retraite (GIP de Información de Pensiones), integrado inicialmente por 36 organismos de pensiones obligatorias. En la publicación *Buenas Prácticas en la Seguridad Social* de la AISS<sup>5</sup> se describe la práctica realizada en los años 2007 y 2008. Se estableció una estrategia de aplicación progresiva, por año de nacimiento, entre 2007 y 2010. La forma de entrega de la información es mediante carta al domicilio del afiliado.

Para la comunicación se elaboraron dos documentos:

- el informe de situación individual, enviado anualmente a las personas de 35, 40, 45 y 50 años;
- la estimación indicativa global, dirigida a las personas de 55 años de edad, y posteriormente cada cinco años, hasta la jubilación.

En la primera campaña de información (cuarto trimestre de 2007), cerca de 1,4 millones de asegurados de dos generaciones (alrededor del 80% del potencial objetivo, que corresponde a 1,7 millones de asegurados nacidos en 1949 y 1957) recibieron en su domicilio una carta conjunta de sus organismos de pensiones:

- los asegurados nacidos en 1957 (50 años) han recibido un informe de situación individual en el que se recapitulan los derechos adquiridos en los diferentes regímenes de pensiones básicos y complementarios a los que han estado afiliados a lo largo de su trayectoria profesional;
- los asegurados nacidos en 1949 (58 años) han recibido una estimación indicativa global, que comprende una evolución de su futura pensión de jubilación a diferentes edades.

---

<sup>5</sup> Caja Nacional del Seguro de Vejez de los Trabajadores Asalariados, 2008. *El derecho a la información individual sobre la jubilación. Una práctica de la Caja Nacional del Seguro de Vejez de los Trabajadores Asalariados. Buena práctica implementada desde: 2007. Francia*, en ISSA, Buenas Prácticas en la Seguridad Social.

La segunda campaña de información (cuarto trimestre de 2008) fue destinada a:

- los asegurados nacidos en 1958 y 1963 recibieron un informe de situación individual;
- los asegurados nacidos en 1950 y 1951 recibieron, además de dicho informe, una estimación indicativa global de su futura pensión, a los 60 años y a la edad que les corresponda la pensión completa.

En la página web del *GIP Info Retraite* (<http://www.info-retraite.fr/>) se establece que el informe de situación individual será enviado automáticamente a las personas aseguradas de:

40, 45 y 50 años en 2009,

35, 40, 45 y 50 años a partir de 2010.

Luego, obtienen el estado de situación cada 5 años, sin demanda específica de parte del afiliado.

Se aclara que la declaración será preparada y enviada por uno de los organismos donde la persona se encuentre, o haya estado afiliada en su última declaración. La declaración será enviada a la última dirección postal conocida por la agencia que preparó el comunicado.

A partir de 2008 la declaración también se puede enviar a pedido del afiliado, independientemente de su edad y de la siguiente manera:

- Se hace la solicitud por correo, teléfono, correo electrónico, o mediante una visita a uno de los regímenes en los que contribuye o haya contribuido (con la excepción de los regímenes de la que ya está obteniendo una pensión). Algunos planes ofrecen un formulario de demanda que puede descargarse de su página web.
- Si contribuye o ha contribuido a más de un plan, no hay necesidad de enviar solicitudes a cada uno de los regímenes. Sólo alcanza con la demanda a un solo régimen, el que se encargará de identificar los otros planes en los que se contribuyeron, a la reconstrucción de toda su situación y de enviar una respuesta con todos los derechos.

## FEDERACIÓN RUSA

**Norma regulatoria.** Ley federal № 27-FZ. Sistema de registro individual (personalizado) en el de seguro obligatorio de pensiones, de 01 de abril de 1996.<sup>6</sup>

Artículo 16<sup>7</sup>. Derechos y obligaciones del Fondo de Pensiones de la Federación Rusa en relación con la aplicación de la contabilidad individual (personalizada) en el Fondo de Pensiones.

---

<sup>6</sup> Fuente: Sitio web del Fondo de Pensiones de la Federación Rusa: <http://www.pfrf.ru/>.

<sup>7</sup> Traducción del texto en ruso al español mediante el traductor Google. Transcripción parcial del artículo 16.

Las autoridades de la Federación Rusa tienen derecho a:

- exigir a las aseguradoras, incluidas las personas que pagan sus propias primas, presentación oportuna y correcta de la información establecida por la presente Ley Federal;
- validar la información presentada por las aseguradoras, incluidas las personas, las cotizaciones del seguro de auto-pago y hacer mejoras en la cuenta personal de un individuo mediante notificación a la persona asegurada;
- recibir cada año a partir de los fondos de pensiones la información relativa a los derechos de pensión de los asegurados para el seguro obligatorio de vejez.

Las autoridades del Fondo de Pensiones de la Federación Rusa deben:

- garantizar la oportuna inclusión en la cuenta personal de la correspondiente información individual presentada por las aseguradoras, incluidas las personas, que pagan por contribuciones de seguros, así como el almacenamiento seguro de datos;
- ejercer el control sobre la exactitud de la información presentada por las aseguradoras conforme lo determina esta ley federal, incluidas sus credenciales;
- enviar gratuitamente una vez al año a los asegurados la información contenida en sus cuentas personales individuales, y a más tardar el 1° de setiembre de cada año, información sobre el estado de una parte especial de sus cuentas individuales y los resultados de la inversión de los ahorros de jubilación (estos datos pueden ser presentados en forma de un documento electrónico);
- ofrecer en forma gratuita una vez al año a cualquier persona asegurada el manejo de la información contenida en su cuenta individual dentro de los 10 días a partir de la fecha de solicitud del asegurado (en el caso de la presentación de dicho tratamiento en la forma de un documento electrónico, el Fondo de Pensiones de la Federación Rusa deberá comunicar dicha información en forma de documento electrónico mediante las redes de telecomunicaciones, incluido Internet, mediante servicios de un portal único del gobierno y municipios);
- explicar a las personas aseguradas y a las aseguradoras sus derechos y responsabilidades, la tecnología, el procedimiento para completar los formularios y la presentación de información de la cuenta individual (personalizada)
- proporcionar al Fondo Federal de Seguro Médico Obligatorio información acerca de la cuenta individual de los trabajadores asegurados (el trabajador tiene una cuenta de seguro de salud obligatorio) de conformidad con el acuerdo entre el Fondo de Pensiones de la Federación Rusa y el Fondo Federal para el Seguro Médico Obligatorio.

**Procedimiento.** La publicación *Buenas Prácticas en la Seguridad Social* de la AISS <sup>8</sup> reseña que el Fondo de Pensiones de la Federación Rusa desde 2009 ha iniciado el uso de la tarjeta electrónica de seguro social como documento de identificación del Seguro de Pensiones para el intercambio de información con los usuarios.

El Fondo de Pensiones de la Federación Rusa tiene la responsabilidad de llevar un sistema de registro individual sobre los derechos de los ciudadanos a pensiones y otras prestaciones sociales. En la gestión de este registro, se produce un intercambio de información entre los ciudadanos y el Fondo de Pensiones. Este intercambio de información se realizaba mediante una visita de los ciudadanos al Fondo de Pensiones o por correo.

Para facilitar a los ciudadanos la colaboración con el Fondo de Pensiones y reducir los gastos de éste en relación con la información a los ciudadanos vía correo, se comenzó a utilizar tecnologías de portal en combinación con el uso de tarjetas para microprocesadores.

La tarjeta contiene el número de seguro de la cuenta individual y los ciudadanos pueden hacer consultas relativas a sus cuentas y recibir las respuestas correspondientes. Estas consultas pueden ser, por ejemplo, un extracto de cuenta, una solicitud para la colocación del porcentaje de capital cubierto de la pensión en el mercado de fondos, etc.

En 2010, el portal estatal de servicios ([www.gosuslugi.ru](http://www.gosuslugi.ru)) se sincronizó con el sistema "Sirius". El sistema "Sirius" ha existido en el Fondo de Pensiones de la Federación Rusa desde 2005. Su misión es informar a los ciudadanos sobre cuestiones relacionadas con el sistema OPI utilizando los sistemas de información de otras organizaciones. En primer lugar, los sistemas de información de entidades de crédito, ya que tienen una red terminal grande y un alto nivel de protección de datos. "Sirius" permite a los ciudadanos recibir información sobre sus derechos de pensión a través de cajeros automáticos con tarjetas de plástico a través de las oficinas privadas o en el sitio del banco.<sup>9</sup>

## ESTADOS UNIDOS

En Estados Unidos de América, vía informática cada trabajador puede pedir su historia laboral, entrando en la página web de la SSA (Social Security Administration), el organismo de seguridad social del gobierno. Se debe entrar en la página <http://ssa-custhelp.ssa.gov/app/answers/list/c/160>, de ahí en el link «Request for Social Security Earnings Information», así obtener un formulario de solicitud de la misma.

Al completar dicho formulario, se enviará la información, vía correo, acerca de los períodos de empleo o de trabajo por cuenta propia y/o los nombres y las direcciones de los empleadores. En la mayoría de los casos, se cobra honorarios por dar información relativa a las ganancias. El organismo tiene un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de recepción del formulario para brindar la respuesta, pero el plazo usual es algunas semanas.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Fondo de Pensiones de la Federación de Rusia, 2010. *Prestación de servicios a los ciudadanos sobre la base de tarjetas de seguro social. Una práctica del Fondo de Pensiones de la Federación de Rusia. Buena práctica implementada desde: 2009*, Rusia, en ISSA, *Buenas Prácticas en la Seguridad Social*.

<sup>9</sup> Fuente: [http://www.pfrf.ru/ot\\_en/personalized\\_record/](http://www.pfrf.ru/ot_en/personalized_record/)

<sup>10</sup> Fuente: <http://ssa-custhelp.ssa.gov/app/answers/list/c/160>.

Otra forma de obtener información el trabajador sobre su actividad es mirar sus formularios de pagos de impuestos de años pasados. En caso de extravío de los mismos, puede llamar por teléfono al número de teléfono de ayuda del "Internal Revenue Service" y solicitar información.





